

Memorando Nro. GADDMQ-CACMQ-JUR-2023-0757-M

Quito, D.M., 29 de noviembre de 2023

PARA: Mba. Washington Gerardo Martinez Suasnavas
Tcnrl. de Policia de E.M. (SP) Director General
CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO
QUITO

ASUNTO: Envío Informe Jurídico solicitado

De mi consideración:

En atención al pedido efectuado en el Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1094-M, de 22 de noviembre de 2023, suscrito por la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, a usted me permito enviar el siguiente Informe Jurídico del PROYECTO DE "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, POR LA CUAL SE INCORPORA LAS NORMAS PARA REGULAR EL USO DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO METRO DE QUITO", contenido en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES

Con Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1094-M, de 22 de noviembre de 2023, suscrito por la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito solicita: "...se remita a la brevedad posible y para conocimiento de la Comisión en mención su informe técnico y jurídico sobre el Proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, POR LA CUAL SE INCORPORA LAS NORMAS PARA REGULAR EL USO DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO METRO DE QUITO".

Según Oficio Nro. GADDMQ-DC-RCMF-2023-0373-O, de 20 de noviembre de 2023, la Mgs. María Fernanda Racines Corredores, Concejala Metropolitana, indica: "En atención a la información tratada en la sesión de la Comisión extraordinaria de Movilidad Nro.002, realizada el 17 de noviembre 2023 en el II punto del orden del día: "Proyecto de Ordenanza denominada "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, POR LA CUAL SE INCORPORA LAS NORMAS PARA REGULAR EL USO DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO METRO DE QUITO"; y conforme lo establece el Art. 67.62 del Código Municipal el cual en su parte pertinente señala: "Informes Técnicos. -Para sustentar el proyecto de ordenanza, la comisión solicitará a través de la Secretaría General, la emisión de los informes técnicos que sean menester respecto al texto del

Memorando Nro. GADDMQ-CACMQ-JUR-2023-0757-M

Quito, D.M., 29 de noviembre de 2023

proyecto de ordenanza (...); en mi calidad de Presidenta de la Comisión, me permito solicitar: Los informes técnicos - jurídicos a la Secretaría de Movilidad, Empresa METRO de Quito, Secretaría de Seguridad, Agencia Metropolitana de Control, Cuerpo de Agentes Metropolitanos de Control”.

2. COMPETENCIA PARA LA EMISIÓN DEL PRESENTE INFORME

Según la Resolución Nro. AQ 017-2022, emitida el 25 de abril de 2022, por el señor Santiago Guarderas Izquierdo, ex –Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se aprobó el “*Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito*”, mediante el cual en el Anexo 1, Capítulo III, Artículo 13, dentro de los “Asuntos Jurídicos” consta: “...8. *Informes jurídicos sobre proyectos de aplicación de normativa legal vigente*”.

Por lo que conforme a lo dispuesto en el “*Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito*”, es competencia de la Unidad de Asesoría Jurídica del CACMQ emitir el presente Informe Jurídico respecto del Proyecto de “*ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, POR LA CUAL SE INCORPORA LAS NORMAS PARA REGULAR EL USO DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO METRO DE QUITO*”.

3. REVISIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA EN LO CORRESPONDIENTE AL AMBITO DE ACCIÓN DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO DE QUITO

El Proyecto de “*ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, POR LA CUAL SE INCORPORA LAS NORMAS PARA REGULAR EL USO DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO METRO DE QUITO*”, en el artículo 1 dice: “*Objeto.- La presente ordenanza regula las condiciones generales de la prestación y operación del servicio de transporte de pasajeros en el subsistema Metro de Quito, mediante las medidas y condiciones de seguridad, de convivencia, de cultura ciudadana aplicadas a la estadía, circulación y uso de la infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) del Distrito Metropolitano de Quito.*

De igual forma, se establecerán las normas de convivencia y cultura ciudadana, derechos y obligaciones y prohibiciones de las y los usuarios/visitantes en la infraestructura del subsistema, así como el régimen sancionador asociado al incumplimiento de su contenido, obligaciones del operador; y garantizar los derechos de

Memorando Nro. GADDMQ-CACMQ-JUR-2023-0757-M

Quito, D.M., 29 de noviembre de 2023

los grupos y personas de atención prioritaria en el uso de este subsistema”.

El artículo 7 del referido Proyecto de Ordenanza indica: **“INTERVENCIÓN DE LA AUTORIDAD.-** *Sin perjuicio de la competencia asignada por ley a la Policía Nacional, Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, Agencia Metropolitana de Control y demás entes de control, el personal autorizado de la operación, solicitará la intervención, coordinación y colaboración de las autoridades competentes y fuerzas de seguridad para garantizar el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de procurar el cumplimiento de la presente ordenanza y las demás normas legales y reglamentarias pertinentes.*

El Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano y el personal de la Agencia Metropolitana de Control están habilitados para ejercer sus facultades en el subsistema, de acuerdo con sus competencias, establecidas en la ley y ordenanzas”.

El artículo 8 dice: **“SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA.-** *La estadía, circulación y uso de la infraestructura de transporte del Metro de Quito será monitoreada a través de sistemas de video vigilancia con la finalidad de garantizar la seguridad de las personas, bienes e instalaciones del subsistema.*

Las imágenes captadas deberán ser almacenadas temporalmente por circunstancias especiales de seguridad, operativas, de servicio u orden de autoridad competente. Por ello, el ingreso a la infraestructura del subsistema, conlleva una autorización implícita para la fijación de las imágenes para los fines y condiciones enunciados, siempre en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

En los casos en que se considere necesario y por motivos de seguridad, las imágenes que allí se captan se pondrán a disposición de la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución de la República y las leyes vigentes.

El operador del subsistema tendrá, respecto de las imágenes, la calidad de responsable de dichos datos, los cuales serán transmitidos a los encargados y colaboradores para el cumplimiento de las finalidades indicadas en la presente ordenanza”.

El artículo 14 señala: **“DEBERES DE LOS USUARIOS Y VISITANTES DEL SUBSISTEMA** dice: *“Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el ordenamiento jurídico de superior jerarquía a la presente ordenanza, se reconocen como deberes de los usuarios y visitantes del subsistema, los siguientes:*

1) Abstenerse de ejecutar en el subsistema actos que atenten contra la tranquilidad, comodidad, seguridad, integridad de las personas y/o de la infraestructura; o, que

Memorando Nro. GADDMQ-CACMQ-JUR-2023-0757-M

Quito, D.M., 29 de noviembre de 2023

contravengan disposiciones legales o reglamentarias;

(...) 13) Observar las condiciones de seguridad definidas por la operadora y por el ordenamiento jurídico vigente;

(...) 23) Desalojar las instalaciones ante el incumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza o por disposición de la operadora;

(...) 30) No vender ni comercializar ningún tipo de producto o mercancía al interior de las estaciones o trenes;

El artículo 15 señala: “**PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS Y VISITANTES DEL SUBSISTEMA.**- Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el ordenamiento jurídico, se establecen como prohibiciones a los usuarios y visitantes del subsistema, los siguientes:

(...) 21) Portar armas de fuego, armas blancas u otro objeto que esté prohibido por la legislación ecuatoriana;

(...) 25) Ejercer actividad económica o comercio en el subsistema;

(...) 30) Arrojar desechos o cualquier tipo de materiales u objetos que afecten a la sanidad e higiene del subsistema;

*El artículo 16 dice: “**LLAMADO DE ATENCIÓN POR PROHIBICIONES.**- El personal de la operadora, será responsable de realizar un llamado de atención a los usuarios/visitantes, que realicen actividades prohibidas en el subsistema, a fin de promover una cultura de paz y una adecuada convivencia ciudadana.*

El personal de la operadora, cuando así lo requiera, deberá informar a las autoridades de control y seguridad competentes, nacionales o metropolitanas, a fin de que en el ámbito de sus competencias tomen procedimiento.

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

El Proyecto de “**ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, POR LA CUAL SE INCORPORA LAS NORMAS PARA REGULAR EL USO DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO METRO DE QUITO**”, está encaminado a regular las condiciones generales de la prestación y operación del servicio de transporte de pasajeros en el subsistema Metro de Quito, donde se establecen normas de convivencia, derechos y

Memorando Nro. GADDMQ-CACMQ-JUR-2023-0757-M

Quito, D.M., 29 de noviembre de 2023

obligaciones y prohibiciones de las y los usuarios/visitantes, régimen sancionador y garantizar los derechos de los grupos y personas de atención prioritaria.

La propuesta aborda a una cultura de paz y convivencia ciudadana, con un llamado de atención a los usuarios/visitantes que realicen actividades prohibidas en el subsistema; sin embargo, cuando el caso lo requiera, el personal de la operadora deberá solicitar la colaboración de los entes competentes nacionales o metropolitanos para que adopten el procedimiento respectivo.

En ese sentido, según las competencias que le han sido asignadas y que se encuentran contempladas en el artículo 78 del Código Municipal y demás normativa legal vigente, al Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito, le corresponde brindar su contingente como órgano de ejecución operativa distrital en materia de prevención, disuasión, vigilancia y control del espacio público en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

Por lo expuesto, se emite el presente informe jurídico, considerando que la propuesta es procedente, para lo cual el operador deberá contar con los sistemas y protocolos de seguridad que sean necesarios implementar, permitiendo de ésta manera que la prestación del servicio que realice ésta dependencia Municipal, se lo haga de manera adecuada.

Es preciso señalar finalmente que, el presente informe es emitido en cumplimiento de las competencias de esta Unidad, dejando constancia, que no se emite pronunciamiento alguno en lo referente al contenido intrínseco de la Propuesta de Ordenanza de carácter técnico que es competencia del área operativa, lo cual deberá guardar conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Con sentimientos de consideración y estima

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Mgs. Maria Belen Palacios Amancha
RESPONSABLE DE ASESORÍA JURÍDICA
CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO QUITO -
ASESORIA JURIDICA

Memorando Nro. GADDMQ-CACMQ-JUR-2023-0757-M

Quito, D.M., 29 de noviembre de 2023

Referencias:

- GADDMQ-CACMQ-CO-EP-ASC-2023-0612-M

Anexos:

- GADDMQ-DC-RCMF-2023-0373-O Solicitud de informes.pdf
- ordenanza_del_usuario_metro_v.2.1_10-11-23_(1).docx
- GADDMQ-DC-RCMF-2023-0356-O Presentación iniciativa C. Fernanda Racines.pdf
- GADDMQ-SGCM-2023-1094-M.pdf

Copia:

Sr. Lcdo. Segundo Javier Achig Paucar

Inspector 2 - Comandante de la Unidad Apoyo a la Seguridad Ciudadana

**CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO QUITO-COORDINACION
DE OPERACIONES-ESPACIO PÚBLICO-APOYO A LA SEGURIDAD**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Edwin Joffre Minaya Urvina	ejmu	CACMQ-JUR	2023-11-27	
Aprobado por: Maria Belen Palacios Amancha	mbpa	CACMQ-JUR	2023-11-29	

